



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : DIANA PAOLA ORTIZ JIMENEZ Y OTRA
EJECUTADO : RAFAEL HUMBERTO ARIZA LOPEZ
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2021 00377 00
AUTO : INTERLOCUTORIO

Neiva, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda ejecutiva, para su admisión, se **CONSIDERA:**

Que no es claro el valor de las pretensiones de la demanda pues se estiman en la suma \$39.798.324 con los intereses moratorios, pero no se aportó la respectiva liquidación de éstos. Por tanto, debe precisarse tanto en los hechos con en las pretensiones el valor de las cuotas alimentarias mensuales y el valor de los intereses moratorios.

Tampoco se indicó la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios, siendo necesaria para efectos de la liquidación del crédito.

Igualmente la cuota alimentaria no está correctamente aplicado el IPC, ya que el aplicable para este año 2021, es el acumulado a diciembre del 2020, que corresponde al 1.61%, y así para los años anteriores.

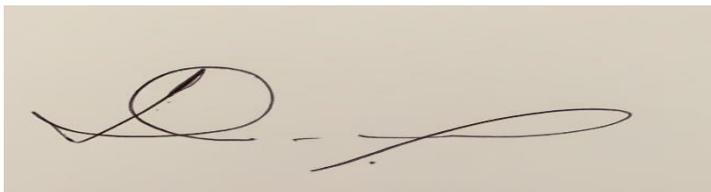
Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE:**

1º. INADMITIR la presente demanda, hasta tanto se subsane la inconsistencia anotada, so pena de rechazar la misma, conforme a lo previsto en el artículo 90, numeral 2º y artículo 82 numeral 4º del Código General del Proceso.

Con el fin de que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de este auto.

2º. RECONOCER personería jurídica al abogado en ejercicio **HECTOR JULIO TRONCOSO LEON**, con T. P. No. 129.955 el C.S.J., para actuar como apoderada judicial de las demandantes, conforme a los términos previsto en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

